

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00111-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS CIFUENTES

Si bien desde el 23 de marzo se presentó solicitud de orden de seguir adelante la ejecución, lo cierto es que, contrario a lo indicado por el profesional del derecho de que no se ha efectuado pronunciamiento, este Estrado Judicial en auto de fecha 06 de abril de 2021 se pronunció al respecto, y solo hasta el 04 de mayo de 2021, el apoderado cumplió con la carga procesal impuesta, respecto a aportar los originales de los títulos base de ejecución, así entonces y como el extremo demandado se encuentra notificado y guardó silencio, según auto adiado 19 de marzo 2021, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.- DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3050.000 m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 01 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario